

El dispositivo jurídico de la propiedad colectiva en el régimen agrario putumayense*

Margarita Chaves

Instituto Colombiano de Antropología e Historia (Icanh), Colombia

Julián Rodríguez

Instituto Colombiano de Antropología e Historia (Icanh), Colombia

<https://doi.org/10.7440/antipoda61.2025.04>

Cómo citar este artículo: Chaves, Margarita y Julián Rodríguez. 2025. “El dispositivo jurídico de la propiedad colectiva en el régimen agrario putumayense”. *Antipoda. Revista de Antropología y Arqueología* 61: 75-100. <https://doi.org/10.7440/antipoda61.2025.04>

Recibido: 2 de agosto de 2025; aceptado: 13 de septiembre de 2025; modificado: 4 de octubre de 2025.

Resumen: la propiedad colectiva ocupa hoy un lugar central en las políticas públicas agrarias y en las demandas de las organizaciones indígenas y afrodescendientes en Colombia. Al concentrar el mayor número de solicitudes de formalización de títulos colectivos a nivel nacional, Putumayo constituye un caso paradigmático. Allí, el auge de demandas de titulaciones colectivas coincide con un escenario de alta informalidad en la tenencia de la tierra, determinado por los efectos acumulados de las economías extractivas asociadas al petróleo y al cultivo ilícito de hoja de coca, el accionar de grupos armados al margen de la ley y la ineficacia del *estado* para solucionar conflictos relacionados con la distribución de la tierra. En este artículo analizamos los sentidos contrastados que el *estado* y las comunidades rurales asignan al dispositivo jurídico de la propiedad colectiva, en un contexto dinamizado por el andamiaje legal de la restitución y formalización de la propiedad para comunidades étnicas del medio y bajo Putumayo. Nos basamos en información etnográfica recolectada entre 2022 y 2024, en el marco de una investigación sobre las tensiones entre comunidades indígenas y afrodescendientes inscritas en la

* Este artículo hace parte de los resultados del proyecto “Tensiones interétnicas en los procesos de restitución colectiva de tierras”, financiado por el Icanh y adelantado entre julio de 2023 y julio de 2025. Cumple con los protocolos internos de ética de la política de investigación institucional. El Icanh es un centro de investigación público avalado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Agradecemos los comentarios de los evaluadores anónimos de *Antipoda. Revista de Antropología y Arqueología*, al igual que los hechos por los colegas Gabriela Torres-Mazuera, María Clemencia Ramírez y Joan Sebastian Gutiérrez que leyeron el manuscrito antes de ser sometido a evaluación.

ruta colectiva de reparación contemplada en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. El artículo expone la manera en que las políticas de restitución y formalización de la propiedad jurídica colectiva entran en tensión con las dinámicas político-económicas regionales y las transformaciones sociales y culturales que las comunidades han experimentado. Al mismo tiempo, muestra cómo la promesa de beneficios sociales y políticos que subyace a estas políticas ha llevado a las comunidades a perseguir formas híbridas de tenencia —entre lo individual y lo colectivo— como una estrategia para subsanar injusticias históricas, afectaciones sufridas en el marco del conflicto armado e incumplimientos reiterados en la garantía de los derechos diferenciales consagrados en el régimen multiculturalista.

Palabras clave: afrodescendientes, estructura agraria, propiedad, propiedad colectiva, pueblos indígenas, Putumayo, restitución de tierras.

The Legal Framework of Collective Property in the Agrarian Regime of Putumayo

Abstract: Collective property currently occupies a central position in Colombia's public agrarian policies and in the demands of Indigenous and Afro-descendant organizations. Putumayo, which concentrates the highest number of requests for collective land title formalization in the country, represents a paradigmatic case. The growing demand for collective titling there coincides with a landscape of widespread land tenure informality, shaped by the cumulative impact of extractive economies linked to oil production and illicit coca cultivation, the presence of illegal armed groups, and the *state's* persistent inability to resolve conflicts over land distribution. This article examines the divergent meanings that the *state* and rural communities assign to the legal framework of collective property, within a context driven by the legal mechanisms of land restitution and ownership formalization for ethnic communities in the middle and lower Putumayo. The analysis is based on ethnographic research carried out between 2022 and 2024 as part of a broader study on the tensions between Indigenous and Afro-descendant communities participating in the collective reparation process established by the Victims and Land Restitution Law. The article highlights how restitution and formalization policies for collective legal property clash with regional political and economic dynamics, as well as with the social and cultural transformations experienced by local communities. At the same time, it shows how the promise of social and political benefits embedded in these policies has driven communities to pursue hybrid forms of land tenure—combining individual and collective ownership—as a strategy to address historical injustices, repair harms endured during the armed conflict, and confront the *state's* repeated

failures to guarantee the differentiated rights recognized under the multiculturalist framework.

Keywords: Afro-descendants, agrarian structure, Indigenous peoples, land restitution, property, collective property, Putumayo.

O dispositivo jurídico da propriedade coletiva no regime agrário de Putumayo, Colômbia

Resumo: a propriedade coletiva ocupa atualmente um lugar central nas políticas públicas agrárias e nas demandas das organizações indígenas e afrodescendentes na Colômbia. O Putumayo constitui um caso paradigmático por concentrar o maior número de solicitações de formalização de títulos coletivos em nível nacional. Nessa região, o auge de demandas por titulação coletiva coincide com um cenário de alta informalidade na posse da terra, determinado pelos efeitos cumulativos das economias extrativistas associadas ao petróleo e ao cultivo ilícito da folha de coca, pelas ações de grupos armados ilegais e pela ineficácia do *estado* na resolução de conflitos relacionados à distribuição de terras. Neste artigo, analisamos os significados contrastantes que o *estado* e as comunidades rurais atribuem ao dispositivo jurídico da propriedade coletiva, em um contexto atado pelo arcabouço jurídico da restituição e da formalização da propriedade coletiva para as comunidades étnicas do médio e baixo Putumayo. Baseamo-nos em informações etnográficas coletadas entre 2022 e 2024, como parte de uma investigação sobre as tensões entre comunidades indígenas e afrodescendentes inscritas na rota de reparação coletiva contemplada na Lei de Vítimas e Restituição de Terras. O artigo expõe a maneira como as políticas de restituição e formalização da propriedade jurídica coletiva entram em tensão com as dinâmicas político-econômicas regionais e as transformações sociais e culturais que as comunidades têm experimentado. Ao mesmo tempo, evidencia como a promessa de benefícios sociais e políticos subjacente a essas políticas levou as comunidades a buscar formas híbridas de posse — entre o individual e o coletivo — como estratégia para corrigir injustiças históricas, afetações sofridas no contexto do conflito armado e violações recorrentes na garantia dos direitos diferenciais consagrados no regime multiculturalista.

Palavras-chave: afrodescendentes, estrutura agrária, povos indígenas, propriedade, propriedade coletiva, Putumayo, restituição de terras.

El problema de tierras se remonta hasta el periodo inmediato posterior a la Conquista cuando se planteó la cuestión del trato que iba a dársele a los indios; cuestión en la que se definía en última instancia el régimen agrario del futuro.

(Zuleta 1973, 11).

78 ■ La propiedad colectiva, el arreglo institucional mediante el cual el *estado*¹ colombiano ha reconocido los derechos territoriales de indígenas y afrodescendientes, ocupa hoy un lugar central en las agendas políticas de las comunidades étnicas y campesinas del país. Esta figura jurídica hunde sus raíces en el periodo colonial, cuando la monarquía española crea los resguardos como una forma de concentrar espacialmente a la diezmada población indígena, evitar la monopolización de su mano de obra por parte de los encomenderos y garantizar su tributación (Colmenares 1973). Este desarrollo institucional ha tenido por lo menos tres implicaciones para las territorialidades indígenas a lo largo de su trayectoria histórica: delimitó sus territorios por medio de una forma de propiedad colectiva e inalienable de la tierra, estableció la segregación poblacional de facto al asignar tierras de uso exclusivo para estas colectividades y, en esa medida, instauró la noción de una espacialidad indígena que se piensa al margen de las dinámicas político-económicas del resto de la sociedad.

Cuatro siglos más tarde, en el contexto de las discusiones en torno a la reforma agraria de la década de 1960, Estanislao Zuleta (1973) afirmaba que el trato que los españoles habían dado a los indígenas tras la Conquista había sentado las bases del régimen agrario del futuro. Su lectura del término *régimen agrario* hacía referencia al ordenamiento de las relaciones de propiedad sobre la tierra, consonante con las relaciones de producción instauradas en el periodo colonial. Situado en la efervescencia de las teorías marxistas y los ideales socialistas de la década de 1960, Zuleta buscaba resaltar los orígenes coloniales de la extrema desigualdad que caracteriza al campo colombiano en la distribución de la tierra. Su planteamiento resuena en la centralidad que ha adquirido la forma colectiva de la propiedad en los debates actuales sobre política agraria y ordenamiento de la propiedad rural, así como en las reivindicaciones territoriales de indígenas y comunidades afrodescendientes de diferentes regiones del país, auspiciadas por el multiculturalismo de estado (Duarte y Castaño 2020; Duarte, Noriega y Betancourt 2024). Hoy, la propiedad colectiva es ampliamente respaldada por sectores políticos y académicos como un mecanismo gubernamental para enfrentar procesos de despojo y acaparamiento de tierras, promover la sostenibilidad ambiental y garantizar la seguridad alimentaria de las comunidades rurales. A lo anterior se suman medidas jurídicas transicionales

1 Siguiendo a Abrams (1988), optamos por la grafía *estado* para evitar reforzar la idea de que se trata de una entidad tangible e independiente de las relaciones y las interacciones sociales cotidianas en las que opera.

que, al amparo de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011) y el Acuerdo de Paz de 2016, han profundizado el multiculturalismo mediante el auspicio de formas colectivas de la propiedad, y han incrementado la demanda de formalización y restitución de propiedades colectivas a lo largo del país durante las últimas dos décadas.

En Putumayo, como en el resto del país, la materialización de la propiedad colectiva ha incrementado la demanda de reconocimiento de ciudadanías étnicas con derechos territoriales y autonomía de gobierno, sin controvertir las dinámicas del capitalismo liberal ni las lógicas de la propiedad privada, la competencia y el beneficio, a las que las comunidades están supeditadas de diversas maneras. La profundización de estas lógicas se evidencia, principalmente, en el predominio de economías asociadas a la extracción minero-energética —que genera rentas para el estado y el capital— y el cultivo y procesamiento ilegal de hoja de coca con destino al mercado mundial —que está en la base de la economía regional—. En áreas de colonización como Putumayo, donde el régimen agrario se caracteriza por conflictos en torno a la regulación de las formas en que se ocupan, adjudican, usan y conservan las tierras situadas en los bordes entre ecosistemas naturales y zonas productivas, el ideal subyacente a la figura jurídica de la propiedad colectiva enfrenta las contradicciones que predominan en la lógica del desarrollo capitalista. ¿Cómo entender entonces el lugar que ocupa la propiedad colectiva en este escenario y en qué condiciones puede reproducirse en el contexto de un régimen capitalista?

Este artículo se basa en información etnográfica y documental recolectada entre 2023 y 2025, en el marco de una investigación sobre tensiones interétnicas en el contexto de la implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Nuestra actuación para contribuir a resolver una controversia entre indígenas por la formalización de propiedades colectivas, en medio de un proceso judicial de restitución en Puerto Asís, Putumayo², nos abrió las puertas a escenarios en los que la formalización de títulos de propiedad estaba generando nuevas dinámicas de relacionamiento. Durante la investigación, contamos con la colaboración de funcionarios de la institucionalidad agraria de Putumayo³ para acceder a la información documental y empírica sobre procesos relacionados con la restitución colectiva. La investigación tuvo en cuenta los requerimientos éticos propios de las ciencias sociales y garantizó el derecho de las personas entrevistadas a estar informadas sobre el proyecto, así como la confidencialidad y el anonimato de sus testimonios. No está de más aclarar que este artículo privilegia una mirada regional antes que un abordaje etnográfico localizado.

2 Teniendo en cuenta su larga trayectoria de investigación en Putumayo, el juez de tierras de Mocoa solicitó la participación de Margarita Chaves como perito antropológico para que, a nombre del Icanh, elaborara un concepto que contribuyera a la resolución de la controversia. Julián Rodríguez ejerció como asistente de investigación en este proceso.

3 La Unidad de Restitución de Tierras (URT), los Juzgados de Restitución de Tierras y la Agencia Nacional de Tierras (ANT).

En la primera parte, abordamos conceptualmente las complejidades y ambigüedades presentes en la noción de propiedad colectiva, contrastando sus usos estratégicos con algunas perspectivas críticas. Seguidamente, analizamos la relación entre la alta informalidad en la tenencia de la tierra, predominante en la región, y los procesos de constitución y ampliación de propiedades colectivas. A partir de allí, proponemos una interpretación sobre el auge de estos procesos y una discusión sobre la formalización de propiedades colectivas, bajo las consideraciones de su vida útil en términos económicos, ambientales y sociales. Para cerrar, presentamos algunas reflexiones e interrogantes en torno al futuro de la propiedad colectiva en el ordenamiento agrario y territorial-ambiental de Putumayo.

Propiedad colectiva, estado e indigenidad

Abordar la propiedad de la tierra desde una perspectiva antropológica supone algunas complejidades. Si bien al interior de la disciplina existe un consenso sobre la necesidad de ir más allá de conceptualizaciones puramente económicas, legales o materialistas, la definición liberal de la propiedad promovida por los estados sigue proporcionando buena parte de la terminología y los elementos que estructuran el debate y establecen nuevas vías de análisis (Hahn 2005; Peluso y Lund 2013; Torres-Mazuera 2025a). Dicha perspectiva se puede resumir en que la propiedad es un arreglo institucional que define los derechos que un sujeto —usualmente un individuo— tiene sobre una cosa, en particular la posibilidad de transarla en un mercado o de excluir a otros de su uso (Alfonso 2021). Aunque reconocemos que en la antropología existen matices y reparos importantes frente a esta definición⁴, consideramos que esta constituye un buen punto de partida, toda vez que los actores involucrados en los procesos que analizamos (estado, comunidades, organizaciones sociales y oenegés) “aceptan o por lo menos se adhieren de forma estratégica a la perspectiva de que la tierra es una *cosa* que tiene *límites* y puede ser *poseída* con algún grado de exclusión de otros” (Bohannon 1963, citado en Fay y James 2009, 15, *itálicas en el original*).

Es evidente, no obstante, que la propiedad colectiva también difiere sustancialmente del modelo liberal. Modelos jurídicos internacionales que abordan los derechos indígenas desde la perspectiva de los derechos culturales, como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) o la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, han asociado la figura de la propiedad colectiva con nociones de diferencia cultural y ancestralidad territorial, con el objetivo de garantizar la pervivencia física y cultural de los grupos étnicos como sujetos colectivos (Engle [2010] 2018). De allí que, por ejemplo, en el marco normativo colombiano el derecho de propiedad colectiva no sea detentado

4 Hahn (2005) reconoce que las definiciones y funciones sociales y económicas de la propiedad varían a través del tiempo, de acuerdo con los vaivenes sociopolíticos. Asimismo, Strathern (1988) ha mostrado cómo la distinción tajante entre sujeto-objeto, que subyace en las relaciones de propiedad, no puede ser entendida como un hecho universal.

por los miembros de las comunidades a título individual, sino por el sujeto colectivo del cual se presume un lazo estrecho y de larga duración con la tierra, que implica la existencia de vínculos de parentesco entre los miembros del colectivo étnico y va más allá de una relación meramente económica o material. De igual manera, dichos títulos de propiedad tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables, con el fin de evitar futuros procesos de despojo a través del mercado. Es precisamente este intento por limitar una ampliación del mercado de tierras —que en el caso de las comunidades indígenas ha derivado en despojo— lo que ha llevado a imaginar la tenencia colectiva entre estos grupos como un hecho “natural” que simplemente se consolida o restaura mediante la formalización del título de propiedad (Bocarejo 2015; Li 2010).

Sin embargo, no se puede pasar por alto que la tenencia colectiva surge con el colonialismo y se sedimenta en la colonialidad de la indianidad, mediante la mezcla de órdenes externos y locales (véase De la Cadena 2006). En los distintos procesos de dominación colonial europea en América, Asia y África, la propiedad colectiva se materializó por medio de la adjudicación y reconocimiento de la posesión de la tierra a colectivos —en ocasiones creados por la misma administración colonial— bajo la premisa de clasificar y separar aquella parte de la población que debía ser incorporada plenamente a una economía mercantil en calidad de propietaria, de aquella que, por distintas razones, debía ser “protegida” del despojo mediante la cristalización de un vínculo colectivo con la tierra (véanse Bonnet 2002; Li 2010; Zuleta 1973).

En la sugerente propuesta analítica de Tania Murray Li (2010), referida al sudeste asiático, la espacialización de la diferencia obedeció a la necesidad de las autoridades coloniales de imponer límites a la explotación de la población nativa, con el fin de evitar posibles rupturas en el orden y funcionamiento de las colonias en el largo plazo, así como para impedir el surgimiento de una nueva clase de propietarios individuales que escapara al control colonial. Las autoridades coloniales suponían que: a) el carácter colectivo e inalienable de la propiedad aseguraba la permanencia de las comunidades en dicho lugar; b) quienes habitaban dentro del título colectivo compartían un conjunto de rasgos culturales que los diferenciaba de otras poblaciones rurales; c) aunque la gente dispusiera de manera individual de sus tierras al interior de estas propiedades, los derechos de uso se repartían de forma equitativa y d) en caso de hacerlo, la gente transaba tierras únicamente al interior de dicha propiedad o entre miembros de su grupo.

Más allá de las particularidades nacionales, distintos análisis de corte histórico y etnográfico han señalado que las comunidades indígenas, sin embargo, nunca se acoplaron enteramente a los moldes que trataron de imponer las autoridades coloniales, pues no necesariamente concebían una distinción tajante entre lo comunal y lo privado (Hahn 2005; Nadasdy 2002), mientras que la instauración de formas de propiedad colectiva no conllevó la desaparición de prácticas de apropiación individual (véanse Camacho y Robledo 2020; Hoffman 2016; Torres-Mazuera 2016).

Es más, muchos casos evidencian inequidades en términos del reparto de la tierra dentro de las propiedades colectivas, así como transacciones de tierras que no se realizan exclusivamente entre miembros del mismo grupo (Torres-Mazueria 2025b). Li (2010) incluso llega a sugerir que el énfasis en la tenencia colectiva, por lo general, emerge en contextos propios del capitalismo agrario en los que los mercados de tierras empiezan a tomar forma en áreas de frontera; la tierra va tornándose en un bien escaso y su alienación se convierte en una posibilidad real. Al referirse a las sociedades originarias canadienses, Nadasdy plantea que si bien estas sociedades “se relacionaban de maneras complejas con la tierra y ello les otorgaba una suerte de derecho moral sobre los lugares que habitaban, [...] no se relacionaban con la tierra en las formas específicas que los europeos reconocían como constitutivas de una relación de propiedad”⁵ (2002, 252).

Los elementos anteriores son clave para el análisis, pues la asociación entre indigenidad y visiones normativas de la propiedad colectiva soslaya en estos casos, como en muchos otros, la complejidad de las afiliaciones sociales y las particularidades regionales de las sociedades rurales en las que la distinción entre indígena y no indígena no es absoluta y, por lo tanto, está abierta a juegos y negociaciones (Chaves 2010). Esto no niega que la propiedad colectiva representa un instrumento que facilita la definición de propietarios para “apaciguar temporalmente conflictos actuales y retardar otros potenciales que el desarrollo capitalista está generando, [aun cuando esta no puede resolver] contradicciones inherentes a él” (Chaves 1998, 280) y que, al mismo tiempo, alimenta expectativas políticas y organizativas de numerosas colectividades.

En efecto, actualmente presenciamos la proliferación de marcos de reconocimiento legal y protección de derechos territoriales que promueven la titulación de propiedades colectivas, bajo la premisa de que el modelo liberal puede funcionar a favor de los intereses de grupos indígenas y poblaciones rurales marginalizadas (Erazo 2013; Hahn 2005). Frente a esta perspectiva existen diferentes posturas. Hay quienes reconocen en la propiedad colectiva una herramienta para luchar contra la mercantilización de la tierra y promover la construcción de una ruralidad más justa y equitativa (Duarte y Betancourt 2024), pero también quienes consideran que esta supone una forma de reconocimiento limitado de los derechos territoriales de los grupos étnicos, al restringirlos al ámbito del derecho constitucional y excluirlos del derecho civil (Alfonso 2021). Otros han advertido sobre la dificultad de equiparar directamente propiedad colectiva con los territorios indígenas o de comunidades negras, puesto que la demarcación de estos implica, en sí misma, una limitación de lo que hasta antes carecía de límites territoriales (Gros [2000] 2012). En otras palabras, una adhesión tácita a lo que el estado define “desde arriba” como territorio indígena o afrodescendiente y que entra a hacer parte de un sistema vertical de ordenamiento territorial nacional que, en las condiciones actuales de la globalización,

82 ■

5 Traducción libre.

sirve de soporte al intervencionismo desde planos supranacionales en las localidades (Ferguson y Gupta 2002).

Precisamente, uno de los factores que añade mayor complejidad a la discusión tiene que ver con el papel que juega el estado en los procesos de constitución de propiedades colectivas. El arreglo institucional que funda la propiedad colectiva, como un derecho otorgado por el estado a colectividades culturalmente diferenciadas, produce un refuerzo simbólico a la forma en que estas se relacionan con el estado mediante identidades discretas (Bourdieu 2014). De hecho, varios autores han señalado que la construcción de los sistemas de propiedad involucra algo más que la definición formal de los derechos que recaen sobre la tierra y los recursos que allí se encuentran (Byrne, Nightingale y Korf 2016; Peluso y Lund 2013; Torres-Mazuera 2025a). Se trata principalmente de un proceso en dos vías. Por un lado, el estado define a los sujetos que pueden detentar tales derechos y crea los mecanismos legales mediante los cuales los ciudadanos pueden llegar a hacerse titulares de los mismos. Por el otro, genera la ilusión de una propiedad al margen de las relaciones sociales de producción e inscribe en la tierra las relaciones de poder entre los sujetos y las autoridades (Peluso y Lund 2013). Ahora bien, en tanto individuos y colectivos “hacen suyos” los marcos legales de la propiedad con el fin apropiarse recursos de forma legítima, constreñir las acciones de otros sobre dichos recursos o, también, resistir el constreñimiento que otros actores les imponen, este proceso hegemónico no puede entenderse como una mera imposición (Congost, Gelman y Santos 2017; Roseberry 1994). Más aún, la definición misma de los sujetos de derecho y el alcance de sus derechos también están determinados por las relaciones de fuerza entre los distintos sectores sociales que compiten por incluir en la ley sus propios significados sobre lo que entraña la forma colectiva de la propiedad.

Justamente, debido a las ambigüedades y a los matices generados en el largo recorrido histórico de la noción de propiedad colectiva, así como a la dificultad para trazar una distinción clara frente al modelo de propiedad liberal, las apuestas políticas de los distintos actores interesados en ella pueden confluir en la búsqueda de la formalización de títulos colectivos como solución a intereses políticos de diferente índole. En el caso colombiano, el estado, no sin contradicciones, adelanta programas de ordenamiento de la propiedad rural como parte del resurgimiento de la política agraria producida por la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras de 2011 y el Acuerdo de Paz de 2016. Con la reforma agraria nuevamente en el centro de los debates generados en torno a estas normativas, las organizaciones políticas que aglutinan a los movimientos de base rural, apoyadas por sectores políticos y académicos progresistas, así como por oenegés nacionales e internacionales, promueven la propiedad colectiva como mecanismo para enfrentar procesos de despojo y acaparamiento de tierras, impulsar la sostenibilidad ambiental y garantizar la soberanía alimentaria, como señalamos previamente. Las comunidades, por su parte, no se decantan por una apuesta exclusivamente individual o colectiva, como lo mostraremos más adelante. De manera estratégica, cruzan en su cotidianidad los límites

establecidos por las autoridades gubernamentales, en busca de materializar una situación que les sea más favorable y que incluya la combinación del reconocimiento de derechos como sujetos colectivos territorializados y la participación en relaciones monetarias y mercantiles individualizadas.

La informalidad como la forma en la tenencia de la tierra

La discusión sobre las dinámicas de la propiedad colectiva en la formalización de la tenencia de la tierra en Putumayo pasa por el análisis de la incidencia de procesos político-económicos que, si bien exceden el alcance de este artículo, vale la pena tratar brevemente. Nos referimos, por una parte, a la persistencia de la producción ilícita de hoja de coca que desde 1980 presiona permanentemente la expansión de la frontera agrícola, reproduce un escenario de alta informalidad en la tenencia y dificulta su reemplazo por otro tipo de economía agraria con un margen de rentabilidad equiparable (Gutiérrez 2019). Por otra, a la exploración y explotación de hidrocarburos que desde mediados del siglo pasado y casi ininterrumpidamente ha atraído olas de migrantes y estructurado la malla económica y social que conecta el espacio rural y urbano del medio y bajo Putumayo (Domínguez 1999).

Las dinámicas sociales, laborales y migratorias asociadas con la economía de la coca equiparan a una población rural que casi sin excepción depende de este cultivo, fuertemente condicionado por las regulaciones impuestas de forma violenta por grupos armados y las políticas de erradicación y sustitución de cultivos ilícitos. A la vez que se trata de la única actividad que les ha garantizado un avance económico y social sostenido en el tiempo, es ilustrativa de la ineficaz respuesta que el estado colombiano le ha dado al problema del desarrollo rural y al narcotráfico (Ramírez 2001).

Por su parte, la producción de hidrocarburos ofrece una ventana interesante para examinar el lugar paradójico de Putumayo en relación con las dinámicas de acumulación de capital en el contexto de la crisis climática. Mientras que el departamento constituye un escenario estratégico para el despliegue de proyectos públicos y privados de conservación y restauración ecológica, dada su condición de bisagra entre los ecosistemas andinos y amazónicos, una buena porción de su jurisdicción se encuentra concesionada para la exploración y explotación de yacimientos petroleros. Más aún, los recursos derivados de la extracción de combustibles fósiles representan una fuente de ingresos a la que el estado nacional y local difícilmente renunciará.

En lo que específicamente se refiere a la formalización de la propiedad, ambas economías se desenvuelven en el escenario de una alta informalidad en la tenencia de la tierra, al tiempo que contribuyen a reproducirla. Para 2016, la Unidad de Planeación Rural Agropecuaria (2019) estimaba que los predios en situación de informalidad en este departamento representaban el 64 % del total, frente al 52.7 % del nivel nacional, que ya es alto en sí mismo. En relación con lo anterior, resalta el hecho de que Putumayo es uno de los departamentos con mayor concentración de cultivos de hoja de coca a nivel nacional desde hace más de cuatro décadas. En la medida en que la hoja de coca es un cultivo ilegal que prospera solo al margen de la supervisión y la

regulación del estado, para las familias cultivadoras la formalización de la propiedad no ha representado una prioridad. Esto quiere decir que, hasta tanto la legalidad no sea lo suficientemente atractiva para los productores rurales, el ideal de la formalización de la propiedad individual no tendrá ningún efecto, pues “el único activo seguro con el que los campesinos van a la fija y que siempre está allí para darles un mínimo de seguridad financiera es la coca. La coca que al mismo tiempo supone una gran amenaza para su seguridad política por su carácter ilícito” (Chaves 2019, s. p.).

La economía cocalera también parece estar relacionada con una distribución relativamente democrática de la tierra en Putumayo (CNMH 2015). Por una parte, el cultivo de coca no precisa de grandes extensiones de tierra para ser productivo y rentable. Además, la condición de frontera agraria del departamento permite que la presión por nuevas áreas de cultivo sea solventada mediante la colonización de nuevas tierras. Por otra parte, los grupos armados con presencia en Putumayo no han priorizado la adquisición de derechos formales sobre la propiedad de la tierra, sino el control de las rentas y la mano de obra asociadas al cultivo y comercialización de la hoja de coca, bajo un esquema que Gómez (2024) equipara con el modelo de agricultura por contrato. De este modo, las dinámicas propias de la economía cocalera no solo han favorecido la consolidación de una estructura de propiedad altamente informal, sino que también han desincentivado la concentración de la propiedad en la región (CNMH 2015).

El estado, por su parte, aun cuando ha intentado disminuir las áreas de cultivo mediante políticas de erradicación y sustitución, no solo ha fallado en su objetivo, sino que incluso ha llevado reiteradamente a la expansión de la siembra en regiones fronterizas (Gutiérrez 2019; Tate 2015). Si bien las políticas de sustitución y los programas productivos impulsados por el Acuerdo de Paz crearon cierta expectativa por la formalización, en la medida en que el título permite a indígenas y campesinos acceder a la oferta institucional de financiación de proyectos productivos, los incumplimientos de ambas políticas desinflaron las esperanzas que había al respecto. Sin embargo, mientras que entre los campesinos cocaleros existe una fuerte reticencia a la formalización de sus títulos de propiedad —pues ello los obligaría a renunciar a esta actividad ilícita—, en las comunidades indígenas la formalización de propiedades colectivas tiene una gran acogida, ya que representa una garantía para su inscripción en políticas públicas diferenciales, que abarcan desde la transferencia de recursos para los gobiernos indígenas hasta el fuero legal que les permite cultivar coca con fines medicinales y espirituales propios de su cultura.

En relación con el sector minero-energético, desde inicios de 2000 el estado retomó con fuerza la exploración y extracción petrolera en Putumayo, una economía que supone un obstáculo para los procesos de formalización y restitución de propiedades rurales en áreas adjudicadas para estas actividades (CNMH 2015; Gallón 2019). Lo irónico es que, si bien la conflictividad entre las empresas petroleras y las poblaciones rurales ha sido una constante —especialmente por el aumento de la militarización y degradación ambiental, en particular la contaminación de fuentes

hídricas por derrames—, a lo largo de la historia, la explotación de petróleo ha sido un dinamizador importante de la colonización en Putumayo, uno de los mayores catalizadores de inversiones en infraestructura a lo largo del departamento (Domínguez 1999) y una fuente modesta de recursos para algunas comunidades étnicas, vía la realización de consultas previas (Restrepo 2025).

En la medida en que estas dinámicas han determinado históricamente el desarrollo social y económico en Putumayo, la informalidad de la propiedad rural se ha convertido en la forma predominante en la tenencia de la tierra⁶. Pero reconocer que la informalidad es la forma predominante no implica desconocer que el título de propiedad es el respaldo de un activo crucial, más aún cuando las amenazas y los enfrentamientos entre grupos armados ilegales pueden forzar a los pobladores a abandonar sus tierras. En el caso de las administraciones de municipios petroleros como Orito y Villagarzón, la formalización se concibe además como una manera de consolidar un sistema catastral que pueda sustituir a las regalías petroleras como la principal fuente de financiación del gasto público.

La propiedad colectiva en el marco de políticas transicionales e identitarias

86 ■ Como hemos señalado, la formalización colectiva de tierras en Putumayo avanza en asentamientos étnicos donde predominan formas de tenencia consuetudinarias que el estado considera informales y que hoy son objeto de intervención. Desde hace casi dos décadas, distintas medidas jurídicas y jurisprudenciales han dinamizado este proceso al situar nuevamente la propiedad de la tierra y su formalización como uno de los principales dispositivos para extender la legitimidad del estado en regiones donde su soberanía es disputada (véase Gallón 2019). En particular, la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras —junto con sus Decretos 4633 y 4635 de 2011, que reglamentaron las disposiciones específicas para comunidades indígenas y afrodescendientes— y el Acuerdo de Paz de 2016 apuntalaron la figura de la propiedad colectiva como uno de los mecanismos de reparación más tangibles para los sujetos étnicos que fueron victimizados durante el conflicto armado.

Si bien la Ley de Restitución de Tierras pretende devolver las tierras despojadas en el marco del conflicto armado a campesinos, indígenas y afrodescendientes, en el caso de Putumayo, las demandas de restitución se han orientado principalmente al reclamo de predios que las víctimas habitaban antes de la guerra, usualmente sin contar con títulos formales de propiedad, y que se vieron obligadas a abandonar debido a los enfrentamientos entre actores armados y al riesgo de reclutamiento forzado, más que al despojo directo (CNMH 2015). De esta manera, más que

6 Rasanayagam (2011) cuestiona la utilidad del concepto de informalidad tanto en contextos en los que el estado no provee una estructura “formal”, como en aquellos donde es imposible trazar una frontera clara entre ambos sectores. De igual manera, la noción de informalidad oscurece la gama de posibles tipos de posesión, pues no distingue entre: posesión fáctica y legítima, fáctica ilegítima y propiedad legal (legítima o ilegítima) (Torres-Mazuera 2015).

devolver la propiedad a sus dueños legítimos, la política de restitución en Putumayo se enfrenta al desafío de tener que sancionar, en primer lugar, la legitimidad de dicha tenencia para viabilizar así la reparación a las víctimas del conflicto. En otras palabras, allí la restitución de tierras ha tenido que reorientarse hacia una política de formalización de la propiedad.

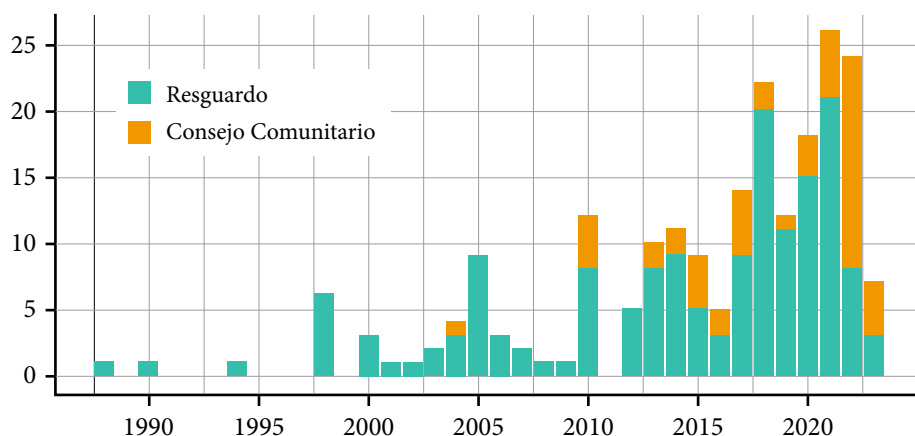
Estas medidas transicionales refrendaron los procesos derivados de los Autos 004 y 005 de 2009 de la Corte Constitucional, los cuales introdujeron las nociones de “riesgo de exterminio físico y cultural”, en el caso indígena, y “riesgo de destrucción cultural y acentuación del racismo”, refiriéndose a las comunidades afrocolombianas, para demandar al estado la creación de políticas diferenciales que atendieran a las víctimas de desplazamiento forzado pertenecientes a estos grupos. Como señala Pellegrino (2017), para el caso indígena, el Auto 004 equiparó etnicidad y territorio al definir el vínculo territorial como fundamento de la identidad cultural indígena, lo cual implica que “el territorio es tan fundamental para los indígenas, que distanciarse de su territorio deviene en aculturación y pérdida de la identidad indígena” (Pellegrino 2017, 48).

A partir de entonces, la negociación de medidas de protección y reparación se tornó primordial en la relación entre el estado y las poblaciones étnicas, en especial en lo concerniente a la garantía de permanencia o acceso de las comunidades afectadas por el conflicto armado a un territorio legalmente definido. Como era de esperarse, sectores de la población que hasta entonces no habían logrado su reconocimiento pleno como sujetos colectivos —es decir, como comunidades étnicas territorializadas— encontraron en estos dispositivos jurídicos una manera de reeditar sus reclamos identitarios y territoriales, y de demandar el cumplimiento de las promesas de la Constitución de 1991. Esto no es un asunto menor, puesto que, a pesar de que normativamente los grupos étnicos no requieren un territorio legalmente constituido para reclamar sus derechos colectivos, la territorialización en áreas rurales se ha convertido en un objetivo para la gran mayoría de organizaciones étnicas —incluso las urbanas—, en la medida en que el territorio legalizado se presenta como un requisito de facto para acceder a distintos programas diferenciales ofrecidos por el estado. En no pocos casos, las mismas comunidades han dispuesto de tierras adquiridas por sus propios medios como insumo básico para que las agencias del estado inicien los trámites de titulación colectiva.

Este escenario se constata en los registros administrativos de la ANT (2023) a los que tuvimos acceso mediante solicitud expresa. Como muestra la figura 1, el 83 % de las solicitudes de formalización de propiedades colectivas que registra esta entidad desde 1982 se realizaron en los años posteriores a 2010, mientras que el 73 % de este subtotal coincide en el tiempo con los procesos derivados de la firma del Acuerdo de Paz de 2016⁷.

7 La base de datos que nos facilitó la ANT no contenía información sobre la fecha de realización de 20 solicitudes: 18 de indígenas y 2 de afrodescendientes.

Figura 1. Solicitudes de formalización de propiedades colectivas en Putumayo (1985-2023)



Fuente: elaboración de los autores con base en los datos de la ANT (2023).

En trabajos anteriores hemos discutido cómo la Constitución de 1991 trajo consigo la multiplicación de reclamos de reconocimiento político y una reescritura de la geografía étnica en Putumayo (Chaves 2010). La promesa del ejercicio de una jurisdicción de gobierno territorial con autonomía relativa, aparejada con la titulación de resguardos y transferencias fiscales, generó una fuerte movilidad identitaria en la búsqueda del reconocimiento formal de colectivos sociales como sujetos étnicos (Chaves 2005). Aunque en Putumayo la población indígena es minoritaria, en medio de su heterogeneidad también ha logrado importantes avances en la representación política y en el acceso a la titulación de territorios jurídicos. Estos procesos han derivado en un crecimiento significativo de las cifras demográficas de indígenas en Putumayo: mientras en 1993 representaban el 8.4 % de la población (DANE 1993), en 2018 llegaron a representar el 18.3 % del total departamental (DANE 2018). En el plano territorial, la titulación de resguardos tuvo efectos similares: después de 1991, se constituyeron 71 de los 79 resguardos que actualmente existen en Putumayo⁸, muchos de ellos sobre pequeñas extensiones de tierra poseídas o adquiridas con recursos propios de las mismas comunidades.

Actualmente, estos resguardos abarcan un área aproximada de 630 mil hectáreas, casi una cuarta parte de la extensión total del departamento⁹. El escenario evidencia la fuerte sedimentación de la figura territorial del resguardo en las aspiraciones políticas de las comunidades indígenas, así como el magro número de resguardos titulados

8 Cinco de los resguardos constituidos se extienden más allá de los límites político-administrativos de Putumayo hacia los departamentos de Nariño (Inga de Colón), Cauca (Yunguillo, Inga de Descanse y San Joaquín) y Amazonas (Predio Putumayo).

9 De la extensión total de los resguardos de Putumayo, el 49 % se sobrepone con figuras territoriales de conservación ambiental como los Parques Nacionales Naturales y las zonas de reserva forestal de la Ley 2 de 1959. Este traslape se presenta en mayor medida en la subregión del bajo Putumayo, específicamente en las inmediaciones del Parque Nacional Natural La Paya y el resguardo Predio Putumayo.

frente a la cantidad de solicitudes de constitución y ampliación de los mismos. Pero no son solo las solicitudes indígenas las que hacen crecer estas cifras. A partir de 2010, las demandas de constitución de territorios colectivos afrodescendientes también se vienen incrementando (figura 1), al punto que, en junio de 2023, las solicitudes de formalización de comunidades étnicas putumayenses representaban una de cada ocho solicitudes a nivel nacional¹⁰. En términos puntuales, la Agencia Nacional de Tierras en Putumayo registraba 228 solicitudes de las cuales 175 correspondían a la formalización de resguardos indígenas (125 de constitución y 50 de ampliación) y 53 a los procesos de constitución de territorios colectivos de comunidades negras (ANT 2023). En cuanto a su extensión, las solicitudes de las comunidades indígenas abarcan un área aproximada de 441 mil hectáreas, mientras que las solicitudes de los afrodescendientes suman apenas 5676 hectáreas en todo el departamento.

Los reclamos territoriales indígenas, dominantes tanto en cantidad como en magnitud, evidencian el fuerte proceso de movilización y posicionamiento político en el que se han embarcado estas comunidades. No obstante, el repunte de solicitudes y titulaciones de las comunidades afrodescendientes que acompaña esta tendencia también refleja un proceso que, aunque poco explorado, se ha vuelto prominente a partir de las dos últimas décadas. De este modo, al complejo entramado de afiliaciones identitarias que históricamente ha caracterizado a Putumayo, y que reta su representación como una región de indígenas y colonos perfectamente discernibles entre sí (Chaves 2002), se suma también hoy la entrada en escena de un sujeto político afrodescendiente que reclama su singularidad en términos étnico-raciales, sin temor a visibilizar las mezclas en sus comunidades como un claro desafío a las clasificaciones racializadas. Al igual que en el caso indígena, la expectativa del ejercicio ciudadano, así como el acceso a recursos de inversión y espacios de participación política, sustenta su creciente demanda de reconocimiento, creación de consejos comunitarios y formalización de territorios colectivos de comunidades negras. Actualmente, esta población representa el 4.9% de la población departamental (DANE 2018) y ha logrado, desde 2015 hasta la fecha, la titulación de 9 territorios colectivos que en conjunto suman 3548 hectáreas. Este fenómeno y el análisis detallado de los procesos organizativos de estos colectivos permanecen como una pesquisa pendiente en las agendas de investigación antropológica en la región (Gacha 2021; Restrepo 2025).

Ahora bien, las expectativas depositadas por las comunidades en la formalización de la propiedad colectiva contrastan con dinámicas demográficas, económicas y socioculturales que plantean interrogantes sobre la congruencia del resguardo y el régimen económico dominante. En primer lugar, porque el área titulada resulta frecuentemente insuficiente para derivar un sustento económico a partir de actividades agropecuarias legales, una situación que se puede ver agravada con el tiempo debido al crecimiento poblacional. En efecto, los datos con los que contaba la ANT a

10 Para esta fecha, la ANT reportó 1405 solicitudes de formalización de propiedades colectivas a nivel nacional: 1128 de indígenas y 277 de afrodescendientes.

mediados de 2023 muestran que, para el momento de su constitución, el 54 % de los resguardos putumayenses no contaban con la extensión mínima para garantizar la disponibilidad de tierra para el desarrollo de actividades agropecuarias y la generación de ingresos a las familias de los cabildos¹¹. Uno de los casos más llamativos que conocimos durante el trabajo de campo de 2024 es el del resguardo Nasa Chamb de Puerto Asís que cuenta con apenas 37 hectáreas para 108 familias. Se trata de familias de origen diverso, desplazadas por la confrontación armada de comienzos del siglo XXI, que adquirieron tierras colectivamente con recursos propios y demandaron la constitución del resguardo. Tras obtener su titulación en 2011, han continuado con la compra de tierras con recursos de transferencias y han solicitado la ampliación formal ante la ANT.

En un plano más general, al contrastar la información disponible en las actas de constitución de resguardos en el departamento con los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018, constatamos que 30 resguardos han visto una disminución en la cantidad de hectáreas por familia debido al crecimiento de su población, mientras que 27 han experimentado un aumento en el mismo indicador, ya sea porque se han ampliado (6 casos), o porque el número de habitantes ha disminuido respecto al momento de su constitución (21 casos). Esta última situación podría explicarse parcialmente debido al desplazamiento de la gente a causa del temor al reclutamiento forzado, al enfrentamiento entre grupos armados o a la búsqueda de oportunidades en los centros urbanos. Si bien es claro que este análisis debe tomarse con precaución, dado que el censo nacional presenta errores de omisión, el escenario que plantea es coherente con las dinámicas que hemos constatado en terreno: que el reducido tamaño de las tierras constituye un desafío para la viabilidad económica y ambiental de los resguardos y empuja la migración de unidades familiares hacia zonas urbanas y nuevas áreas de colonización.

Otro es el caso de los resguardos inga y cofán que se constituyeron en el área donde tuvo lugar el primer auge petrolero en el valle del río Guamuez. Allí, la explotación petrolera en los años 1960 jalonó oleadas de colonización campesina que, para finales de siglo, habían ocupado más del 50 % del área de los resguardos titulados en los años 1970 en esta región (Roldán 1995, 1993). En el contexto de las actuales políticas de restitución y formalización de tierras, las comunidades de estos resguardos han buscado la ampliación y el saneamiento de los mismos, y han hecho evidente que la titulación de un resguardo no ofrece necesariamente garantías frente a las fuerzas políticas y económicas por fuera del control de las comunidades.

Sin embargo, la lectura de estas cifras a partir de un lente meramente agrarista sería incompleta. Tras cuatro décadas de economía cocalera, las comunidades han experimentado una serie de transformaciones sociales y culturales asociadas con una

11 Para este cálculo tomamos como referencia la Unidad Agrícola Familiar (UAF), una medida definida por el estado para gestionar la reforma agraria, que se refiere a la cantidad mínima de tierra que requeriría una familia para garantizar la sostenibilidad económica y ecológica de su predio. En Putumayo, dependiendo del municipio, la extensión de la UAF oscila entre 20 (en la zona andina del alto Putumayo) y 90 hectáreas (en el suelo amazónico del bajo Putumayo).

fuerte circularidad entre los medios rurales y urbanos (véanse Alexiades y Peluso 2015; Chaves y Nova 2018), así como procesos de individuación y profundización de lógicas de consumo y de monetarización de la vida cotidiana (Gutiérrez y Machuca 2021). Las expectativas de movilidad socioespacial moldeadas por estos procesos han llevado especialmente a jóvenes, mujeres indígenas y afrodescendientes a buscar oportunidades de educación y trabajo por fuera de sus comunidades (Nova 2015).

Los arreglos territoriales que predominan en la región son especialmente reveladores de los efectos que estas transformaciones han tenido en las formas en que los habitantes se relacionan con la tierra y la propiedad. No se trata solo de que la creación y ampliación de los territorios colectivos se efectúe usualmente a partir de transacciones monetarias, en las cuales intervienen tanto las comunidades como actores gubernamentales y no gubernamentales, sino de cómo la decisión de constituir una propiedad colectiva también involucra cálculos en relación con las ventajas y desventajas que la gente encuentra en la adscripción a un régimen de propiedad individual o colectiva. En particular, la cesión de una parcela propia o familiar al título colectivo supone un distanciamiento radical de las lógicas de tenencia que imperaron durante décadas en la región. Es por ello que, en la práctica, las comunidades construyen arreglos territoriales alrededor de la propiedad colectiva que les permitan transitar o acceder simultáneamente a los beneficios de ambos regímenes.

Las apuestas de dos comunidades étnicas vecinas inscritas en la restitución/formalización que conocimos durante nuestro trabajo de campo en Valle del Guamuez son reveladoras sobre estos dilemas. Por una parte, los líderes del consejo comunitario afrodescendiente, que buscaban la manera de convencer a los demás afiliados de constituir un territorio colectivo, llegaron a la conclusión de que, para no desprenderse totalmente de los beneficios de los títulos privados, cederían solo una porción de sus fincas al título colectivo. El resultado sería un mosaico de parcelas inconexas —el territorio colectivo— conectadas por las propiedades privadas de cada uno de sus miembros. Sus vecinos indígenas, con quienes el consejo comunitario estaba enfrentado por un conflicto de restitución de tierras, habían ido ampliando su resguardo durante los últimos años mediante la compra de fincas aledañas al mismo; no obstante, aun cuando las fincas entraban a formar parte del título colectivo del resguardo, cada comunero reclamaba la posesión-propiedad de las tierras que había comprado con sus propios recursos. En estos casos, la aspiración a la conservación o consolidación de un patrimonio afluía en el cruce entre los órdenes privado y colectivo de propiedad, para subsanar parcialmente la escasez de tierras dentro de los resguardos y posibilitar la participación en la oferta institucional del estado dirigida a los grupos étnicos.

Los programas regionales de desarrollo y las políticas ambientales asociadas con la conservación y restauración de los bosques amazónicos también desvelan una articulación singular entre los regímenes de propiedad privada y colectiva, y los climas del capital (véase Fraser 2021). Dado que los indígenas son considerados proclives a la salvaguarda de la biodiversidad, además bajo el supuesto legal de que

los territorios colectivos cumplen una función ecológica, el avance de proyectos ambientalistas de diversa índole no se ha hecho esperar. Proyectos que se enmarcan en la cooperación internacional para la reducción de emisiones como el mercado de bonos de carbono y otros mecanismos de pagos por conservación han ofrecido incentivos para buscar la formalización de propiedades colectivas extensas o ampliar las existentes. El papel estratégico que ocupan las comunidades étnicas en este escenario propicia la colaboración cada vez más estrecha entre líderes de organizaciones indígenas y oenegés ambientalistas. En Putumayo, estas últimas han entrado a auspiciar los reclamos territoriales de comunidades en áreas del piedemonte y de la planicie amazónica, por medio de la financiación de las organizaciones indígenas, el entrenamiento de sus “lideranzas” y el apoyo directo a instituciones públicas para adelantar procesos administrativos, como es el caso de la ANT. La profundización de la lógica global de la conservación ambiental ha exacerbado de esta manera el posicionamiento estratégico de comunidades que buscan ajustarse al espíritu de los tiempos como “guardianes de la selva” (véase Astuti y McGregor 2017) y las ha puesto a competir en el marco de una legibilidad selectiva (Ospina, Vera-Lugo y Del Cairo-Silva 2023) por el reconocimiento de derechos territoriales y recursos de inversión, a cambio de implementar acciones ecoamigables para enfrentar la crisis climática.

92

■ **Reflexiones finales: el futuro del resguardo**

Hoy los actores étnicos en Putumayo aspiran a la propiedad colectiva como un medio para subsanar injusticias históricas, afectaciones sufridas en el marco del conflicto armado e incumplimientos en la garantía de los derechos consagrados en el régimen multiculturalista. Sin embargo, el orden jurídico-político que subyace a la noción de propiedad colectiva, impulsada en el marco de los procesos de restitución y formalización colectiva de tierras para comunidades étnicas, es retado permanentemente por un orden social determinado por trayectorias históricas y pertenencias sociales heterogéneas. La noción de propiedad colectiva suele entenderse como la reafirmación de la existencia de un territorio indígena ancestral, aun cuando una gran proporción de las titulaciones y reclamos de tierras colectivas recientes sitúan como beneficiarias a comunidades mixturadas de indígenas y afrodescendientes colonos provenientes de otras regiones del país. Lo que es evidente es que, tanto para estas comunidades como para aquellas que se consideran autóctonas del territorio, el título colectivo funciona principalmente como el soporte de la noción de indigeneidad territorialmente circunscrita a una representación cartográfica (Anthias 2021) que el estado demanda para la gestión de la garantía de sus derechos diferenciales.

Partiendo del hecho de que el resguardo y las demás formas de la propiedad colectiva no configuran una forma natural de tenencia de la tierra, y que tampoco existe una noción unívoca de propiedad colectiva al margen de las relaciones sociales comunitarias y regionales, lo que evidencia el escenario putumayense es la decisión de colectivos étnicos diversos de avenirse con una noción de propiedad colectiva que

les asegure su ingreso al régimen de excepcionalidad en su relación con el estado. Este incluye la exención de impuestos a la propiedad, el acceso a recursos fiscales para financiar estructuras de gobiernos “autónomos”, espacios de interlocución para el acceso a políticas diferenciales y, en menor medida, una mayor seguridad frente a la posibilidad del despojo a través del mercado de tierras. Asimismo, el predominio de análisis planteados desde perspectivas como la promoción de la función social de la propiedad, bajo formas asociativas y solidarias (Delgado 2016), y el marco de los derechos culturales y las estrategias jurídicas internacionales de defensa de la territorialización étnica colectiva (Engle [2010] 2018) han dejado de lado aspectos relacionados con dinámicas locales, específicamente económicas, que van desde la producción cocalera hasta los esquemas de pagos por conservación y restauración de bosques (REDD+).

En la geografía económica amazónica, donde tienen lugar estos procesos, el caso de Putumayo es singular porque las nociones de propiedad de la tierra, tanto individual como colectiva, se constituyen en medio de relaciones de producción sedimentadas durante cuatro décadas por la oportunidad de ganancia de dinero asociada con la producción y el procesamiento de un cultivo ilícito. La tenencia colectiva de la tierra, que predominó entre las comunidades indígenas del medio y bajo Putumayo hasta antes del primer auge de la coca, a inicios de los años 1980 —poco tiempo después de la constitución de los primeros resguardos, a finales de los años 1970—, se caracterizaba por la posesión familiar de tierras de cultivo y barbechos, y la apropiación colectiva de cotos de caza y aprovisionamiento, en medio de un patrón de asentamiento disperso. Poco a poco, este patrón fue cediendo al arco que el estado construyó para una supuesta protección de los territorios indígenas y su espacialización como condición para el acceso a otros derechos de manera diferencial. Al tiempo que las formas de tenencia de la tierra se transformaban, tanto por las interacciones con las oleadas de nuevos colonos que llegaban a la región en busca de tierras, como por la influencia de una lógica de mercado que privilegia el dinero en las transacciones económicas, el estado creó un régimen territorial que planteó a los sujetos étnicos la disyuntiva entre buscar titulaciones colectivas o permanecer en el régimen privado informal del que ellos ya formaban parte. Los cálculos sobre los beneficios sociales y políticos de las formas individual y colectiva de la propiedad han llevado a estas comunidades a perseguir una forma híbrida entre ambos regímenes, que hoy se reproduce al interior de los resguardos y de los territorios colectivos.

Nos aproximamos así al escenario planteado por Zuleta (1973) en el que la propiedad colectiva sienta las bases de un régimen agrario poscolonial. Es decir, la proyección del futuro que proponía Zuleta, en el presente de Putumayo, nos enfrenta a la centralidad que han adquirido las dinámicas de colectivización de la propiedad de la tierra, que se han ampliado como una forma de asegurar la tenencia de la tierra en manos de descendientes de indígenas. No obstante, las dinámicas pasadas alrededor de la posesión colectiva, proyectadas ahora como futuro favorable, permanecen como un estado aún aspiracional, pues debemos tener en cuenta

las cambiantes dinámicas en las que hoy se inscribe la propiedad colectiva y su enmarañamiento con la producción de discursos ideológicos y utopías políticas (Ribeiro 2023).

Urge, por lo tanto, una revisión crítica de los horizontes culturales contemporáneos que construyen la posibilidad de (re)producción de la forma colectiva como una utopía política. Porque, si la perspectiva actual sobre el significado del resguardo sintetiza una visión del pasado, tendríamos que preguntarnos cómo las dinámicas del pasado del resguardo se reciclan en el presente y se proyectan hacia el futuro. Si suponemos que las comunidades que hoy detentan o buscan títulos de propiedad colectiva persiguen la ampliación de sus márgenes de autonomía frente a la lógica del mercado, trivializamos el hecho de que la gente ya se encuentra inmersa en relaciones sociales de producción y consumo instauradas por el capitalismo. En un escenario así, la propiedad jurídica que el estado les otorga pareciera incongruente con las condiciones de reproducción predominantes en estas comunidades: áreas delimitadas y limitadas en extensión, crecimiento demográfico sostenido, alta densidad poblacional en las zonas rurales, condiciones biofísicas del suelo restrictivas, falta de articulación con mercados regionales que puedan absorber la producción agrícola no tecnificada, pobre infraestructura vial y de comunicaciones, y precio del trabajo determinado por una economía ilegal. Nos preguntamos, por lo tanto, si lo que predomina en esta dinámica es una salida sujeta al corto margen de garantías brindadas por el estado a comunidades en posiciones subalternas dentro de la lógica clasificatoria de diferenciación colonial y circunscrita territorialmente.

Referencias

1. Abrams, Philip. 1988. "Notes on the Difficulty of Studying the State". *Journal of Historical Sociology* 1 (1): 58-89. <https://doi.org/10.1111/j.1467-6443.1988.tb00004.x>
2. Alexiades, Miguel N. y Daniela M. Peluso. 2015. "Introduction: Indigenous Urbanization in Lowland South America". *The Journal of Latin American and Caribbean Studies* 20 (1): 1-12. <https://doi.org/10.1111/jlca.12133>
3. Alfonso, Tatiana. 2021. "Derechos territoriales colectivos vs derechos de propiedad colectiva: ganancias y pérdidas del uso del marco de los derechos de propiedad para la comprensión de los derechos étnico-territoriales en Colombia". En *Propiedad sobre la tierra en Colombia: viejos y nuevos dilemas sobre la distribución*, editado por Tatiana Alfonso y Helena Alviar, 131-146. Bogotá: Ediciones Uniandes. <http://dx.doi.org/10.15425/2017.394>
4. ANT (Agencia Nacional de Tierras). 2023. Base de datos sobre solicitudes y formalización de propiedades colectivas. Derecho de petición, solicitud de información. Bogotá: ANT.
5. Anthias, Penelope. 2021. "Rethinking Territory and Property in Indigenous Land Claims". *Geoforum* 119: 268-278. <https://doi.org/10.1016/j.geoforum.2019.09.008>
6. Astuti, Rini y Andrew McGregor. 2017. "Indigenous Land Claims or Green Grabs? Inclusions and Exclusions within Forest Carbon Politics in Indonesia". *The Journal of Peasant Studies* 44 (2): 445-466. <https://doi.org/10.1080/03066150.2016.1197908>

7. Bocarejo Suescún, Diana. 2015. *Tipologías y topologías indígenas en el multiculturalismo colombiano*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia (Icanh); Pontificia Universidad Javeriana; Universidad del Rosario.
8. Bohannan, Paul. 1963. "Land, 'Tenure' and Land-Tenure". En *African Agrarian Systems*, editado por Daniel Biebuyck, 110 -115. Londres: Oxford University Press.
9. Bonnet Vélez, Diana. 2002. *Tierra y comunidad un problema irresuelto. El caso del altiplano cundiboyacense (Virreinato de la Nueva Granada) 1750-1800*. Bogotá: Uniandes; Icanh.
10. Bourdieu, Pierre. 2014. *Sobre el estado. Cursos en el Collège de France (1989-1992)*. Barcelona: Anagrama.
11. Byrne, Sarah, Andrea J. Nightingale y Benedikt Korf. 2016. "Making Territory: War, Post-War and the Entangled Scales of Contested Forest Governance in Mid-Western Nepal". *Development and Change* 47 (6): 1269-1293. <https://doi.org/10.1111/dech.12273>
12. CNMH (Centro Nacional de Memoria Histórica). 2015. *Petróleo, coca, despojo territorial y organización social en Putumayo*. Bogotá: CNMH. <https://centrodememoriahistorica.gov.co/petroleo-coca-despojo-territorial-y-organizacion-social-en-putumayo/>
13. Camacho Segura, Juana y Natalia Robledo Escobar. 2020. "Indivisos, esquema colectivo y prácticas de propiedad campesina en Colombia". *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología* 40: 29-51. <https://doi.org/10.7440/antipoda40.2020.02>
14. Chaves, Margarita. 2019. "(In)seguridad financiera entre cultivadores de coca. Pactos de sustitución e incumplimiento del estado en la transición al pos-acuerdo en Putumayo". Ponencia presentada en el seminario Género, Paz y Medio Ambiente, Universidad del Rosario y London School of Economics, 9 de diciembre, Bogotá, Colombia.
15. Chaves, Margarita. 2010. "Movilidad identitaria y espacial en Putumayo". En *Perspectivas antropológicas sobre la Amazonia contemporánea*, compilado por Margarita Chaves y Carlos del Cairo, 81-103 Bogotá: Icanh; Pontificia Universidad Javeriana.
16. Chaves, Margarita. 2005. "¿Qué va a pasar con los indios cuando todos seamos indios?" *Ethnic Rights and Reindianization in Southwestern Colombian Amazonia*. Tesis doctoral, Departamento de Antropología, University of Illinois Urbana-Champaign, Illinois. <https://hdl.handle.net/2142/85267>
17. Chaves, Margarita. 1998. "Identidad y representación entre indígenas y colonos de la Amazonia occidental". En *Modernidad, identidad y desarrollo*, editado por María Lucía Sotomayor, 273-286. Bogotá: ICAN.
18. Chaves, Margarita y Giselle Nova. 2018. "Urbanización indígena en la Amazonia colombiana. Apuntes críticos para la definición de políticas territoriales incluyentes". En *La cuestión indígena en las ciudades de las Américas. Procesos políticos e identidades*, coordinado por Jorge Enrique Horbath Corredor y María Amalia Gracia, 63-81. Buenos Aires: Clacso; Ecosur; Conacyt; Miño y Dávila Editores. <https://libreria.clacso.org/publicacion.php?p=1493&c=0>
19. Colmenares, Germán. 1973. *La tierra. Historia económica y social de Colombia. 1537-1719*. Bogotá: Tercer Mundo Editores.

20. Congost, Rosa, Jorge Gelman y Rui Santos. 2017. "Property Rights in Land". En *Property Rights in Land. Issues in Social, Economic and Global History*, editado por Rosa Congost, Jorge Gelman y Rui Santos, 177-204. Londres: Routledge.
21. Congreso de la República de Colombia, Ley 1448 del 10 de junio de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones". *Diario Oficial* 48096. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43043>
22. Congreso de la República de Colombia, Ley 2 del 27 de enero de 1959, "Sobre Economía Forestal de la Nación y Conservación de Recursos Naturales Renovables". *Diario Oficial* 29861. <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/08/ley-2-1959.pdf>
23. Corte Constitucional de Colombia, Auto 004 de 2009, "Protección de derechos fundamentales de personas e indígenas desplazados por el conflicto armado en el marco de superación del estado de cosas inconstitucional declarado en sentencia T-025/04", 26 de enero de 2009, <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2009/a004-09.htm>
24. Corte Constitucional de Colombia, Auto 005 de 2009, "Protección de derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado en el marco de superación del estado de cosas inconstitucional declarado en sentencia T-025/04", 26 de enero de 2009, <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2009/a005-09.htm>
25. DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística). 2018. Censo Nacional de Población y Vivienda 2018. Bogotá: DANE. <https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/643>
26. DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística). 1993. "Los grupos étnicos de Colombia en el censo de 1993. Análisis y resultados". Bogotá: División de Ediciones DANE. <https://biblioteca.dane.gov.co/biblioteca/books/142/>
27. De la Cadena, Marisol. 2006. "¿Son los mestizos híbridos? Las políticas conceptuales de las identidades andinas". *Universitas Humanística* 61: 51-84. <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/univhumanistica/article/view/2075>
28. Delgado Castaño, Paula Sigrid. 2016. "Estado crítico de la propiedad rural colectiva en Colombia". Tesis de maestría en Derecho Administrativo, Facultad de Jurisprudencia, Universidad del Rosario, Bogotá. https://doi.org/10.48713/10336_13139
29. Domínguez, Camilo. 1999. "Petróleo y reordenamiento territorial en la Orinoquía y la Amazonía". En *Desplazados, migraciones internas y reestructuraciones territoriales*, editado por Fernando Cubides y Camilo Domínguez, 41-56. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
30. Duarte, Carlos y Dayver Betancourt. 2024. "Territorios ancestrales: mercancías ficticias y territorios interculturales". *Observatorio de Tierras*, 5 de abril, consultado el 30 de septiembre de 2025. <https://www.observatoriodetierras.org/territorios-ancestrales-mercancias-ficticias-y-poblamientos-interculturales/>
31. Duarte, Carlos, Jhon Noriega y Dayver Betancourt. 2024. "Territorios Campesinos Agroalimentarios - Tecam". *Observatorio de Tierras*, 11 de marzo, consultado el 30 de abril de 2025. <https://www.observatoriodetierras.org/territorios-campesinos-agroalimentarios-tecam/>

32. Duarte, Carlos y Alen Castaño. 2020. "Territorios y derechos de propiedad colectivos para comunidades rurales en Colombia". *Maguaré* 34 (1): 111-147. <https://doi.org/10.15446/mag.v34n1.90390>
33. Engle, Karen. (2010) 2018. *El desarrollo indígena: una promesa esquivada. Derechos, cultura, estrategia*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores - Universidad de los Andes.
34. Erazo, Juliet S. 2013. *Governing Indigenous Territories. Enacting Sovereignty in the Ecuadorian Amazon*. Durham: Duke University Press. <https://doi.org/10.1215/9780822378921>
35. Fay, Derrick y Deborah James. 2009. "Restoring What Was Ours: An Introduction". En *The Rights and Wrongs of Land Restitution: 'Restoring What Was Ours'*, editado por Derrick Fay y Deborah James, 1-24. Londres: Routledge.
36. Ferguson, James y Akhil Gupta. 2002. "Spatializing States: Toward an Ethnography of Neoliberal Governmentality". *American Ethnologist* 29 (4): 981-1002. <http://www.jstor.org/stable/3805165>
37. Fraser, Nancy. 2021. "Los climas del capital. Por un ecosocialismo transmedioambiental". *New Left Review* 127: 101-138. <https://newleftreview.es/issues/127/articles/climates-of-capital-translation.pdf>
38. Gacha, Sandra. 2021. "Colonos, negros y afrodescendientes. Categorización y experiencia: procesos de configuración sociohistórica de las categorías sociales en Puerto Limón, Putumayo 1938-2018". Tesis de pregrado en historia y antropología. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá. <https://repository.javeriana.edu.co/items/7f8e25d3-88ee-421e-80f6-f4542a6cab99>
39. Gallón, Gustavo. 2019. *Radiografía de la restitución de tierras en Colombia*. Bogotá: Comisión Colombiana de Juristas; Corporación Jurídica Yira Castro; Forjando Futuros, Cinep; Ilsa; y otros.
40. Gómez, Diana. 2024. "Tierras, terrenos y territorios de la coca. Propuestas de investigación a partir del Putumayo colombiano". Ponencia presentada en la Conferencia Land Deals Politics Initiative, 19 de marzo, Universidad de los Andes, Bogotá, Colombia.
41. Gros, Christian. (2000) 2012. *Políticas de la etnicidad: identidad, estado y modernidad*. Bogotá: Icanh.
42. Gutiérrez Sanín, Francisco. 2019. "Tensiones y dilemas de la producción cocalera". *Análisis Político* 32 (97): 71-90. <https://doi.org/10.15446/anpol.v32n97.87193>
43. Gutiérrez Sanín, Francisco y Diana Machuca. 2021. "¿Dinero fácil? Moral y cultura en las sociedades agrarias cocaleras". *Análisis Político* 34 (103): 3-33. <https://doi.org/10.15446/anpol.v34n103.101493>
44. Hahn, Chris. 2005. "Property". En *A Handbook of Economic Anthropology*, editado por James Carrier. Cheltenham, 110-124. Reino Unido: Edward Elgar Publishing Limited.
45. Hoffman, Odile. 2016. "Divergencias construidas, convergencias por construir. Identidad, territorio y gobierno en la ruralidad colombiana". *Revista Colombiana de Antropología* 52 (1): 17-39. <https://doi.org/10.22380/2539472X1>
46. Li, Tania Murray. 2010. "Indigeneity, Capitalism, and the Management of Dispossession". *Current Anthropology* 51 (3): 385-414. <https://doi.org/10.1086/651942>

47. Nadasdy, Paul. 2002. "Property' and Aboriginal Land Claims in the Canadian Subarctic: Some Theoretical Considerations". *American Anthropologist* 104 (1): 247-261. <https://doi.org/10.1525/aa.2002.104.1.247>
48. Nova Varela, Giselle. 2015. "Políticas de la cultura y urbanización indígena en Puerto Asís, Putumayo". Tesis de maestría en Antropología Social, Ciesas, Ciudad de México. <http://ciesas.repositorioinstitucional.mx/jspui/handle/1015/526>
49. OIT (Organización Internacional del Trabajo). 1989. *Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales*, Suiza, 27 de junio. https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsmsp5/groups/public/@americas/@ro-lima/documents/publication/wcms_445528.pdf
50. ONU (Organización de las Naciones Unidas), Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Nueva York, Estados Unidos, 13 de diciembre de 2007, <https://docs.un.org/es/A/RES/61/295>
51. Ospina Rodríguez, Guillermo Andrés, Juan Pablo Vera-Lugo y Carlos Luis del Cairo-Silva. 2023. "Legibilidad selectiva y categorías poblacionales en el Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia". *Journal of Political Ecology* 30: 627-651. <https://doi.org/10.2458/jpe.5548>
52. Pellegrino, Valentina. 2017. "Incumplir cumpliendo: una etnografía al papeleo del Auto 004". Tesis doctoral en Antropología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de los Andes, Bogotá. <https://doi.org/10.57784/1992/61273>
53. Peluso, Nancy Lee y Christian Lund. 2013. "New Frontiers of Land Control: Introduction". *The Journal of Peasant Studies* 38 (4): 667-681. <https://doi.org/10.1080/03066150.2011.607692>
54. Presidencia de la República de Colombia, Acuerdo Final del 24 de noviembre de 2016, "Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera", <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79893>
55. Presidencia de la República de Colombia, Decreto-Ley 4635 del 9 de diciembre de 2011, "Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras". *Diario Oficial* 48278. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44984>
56. Presidencia de la República de Colombia, Decreto-Ley 4633 del 9 de diciembre de 2011, "Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas". *Diario Oficial* 48278. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44966#0>
57. Ramírez, María Clemencia. 2001. *Entre el estado y la guerrilla: identidad y ciudadanía en el movimiento de los campesinos cocaleros del Putumayo*. Bogotá: Icanh.
58. Rasanayagam, Johan. 2011. "Informal Economy, Informal State: The Case of Uzbekistan". *International Journal of Sociology and Social Policy* 31 (11-12): 681-696. <https://doi.org/10.1108/01443331111177878>

59. Restrepo, Eduardo. 2025. *Afrodescendientes en el Putumayo. Trayectorias y presencias negras en la Amazonía colombiana*. Medellín: Fundación Universitaria Uniclaletiana; Institución Universitaria ITM. <https://content.e-bookshelf.de/media/reading/L-26813673-9d722618e2.pdf>
60. Ribeiro, Gustavo Lins. 2023. "From Decolonizing Knowledge to Postimperialism". *American Ethnologist* 50 (3): 375-386. <https://doi.org/10.1111/amet.13186>
61. Roldán, Roque. 1995. "Aproximación histórica a la explotación de petróleo en territorios indígenas". En *Tierra profanada. Grandes proyectos en territorios indígenas de Colombia*, editado por ONIC; Cecoin; GhK, 63-90. Bogotá: Disloque.
62. Roldán, Roque. 1993. "Reconocimiento legal de tierras a indígenas en Colombia". En *Reconocimiento y demarcación de territorios indígenas en Amazonia*, editado por Martha Cárdenas y Hernán Darío Correa, 56-58. Bogotá: GAIA; Cerec.
63. Roseberry, William. 1994. "Hegemony and the Language of Contention". En *Everyday Forms of State Formation. Revolution and the Negotiation of Rule in Modern Mexico*, editado por Gilbert M. Joseph y Daniel Nugent, 355-366. San Diego: Duke University Press. <https://doi.org/10.1215/9780822396666>
64. Strathern, Marilyn. 1988. *The Gender of the Gift: Problems with Women and Problems with Society in Melanesia*. Berkeley: University of California Press. <https://www.jstor.org/stable/10.1525/j.ctt1ppj9n>
65. Tate, Winifred. 2015. *Drogas, bandidos y diplomáticos: formulación de política pública de Estados Unidos hacia Colombia*. Bogotá: Universidad del Rosario.
66. Torres-Mazuera, Gabriela. 2025b. "Inseguridad certificada de tierras indígenas en México: una aproximación desde los regímenes racializados de propiedad". *Península* 20 (1): 189-227. <https://doi.org/10.22201/cephcis.25942743e.2025.20.1.90492>
67. Torres-Mazuera, Gabriela. 2025a. "Land, law, and indigeneity in Mexico. Institutional bricolage and the limits of legal formalism". *Oñati Socio-Legal Series* 15 (3): 1119-1146. <https://doi.org/10.35295/osls.iisl.2226>
68. Torres-Mazuera, Gabriela. 2016. *La común anomalía del ejido posrevolucionario. Disonancias normativas y mercantilización de la tierra en el sur de Yucatán*. Ciudad de México: Ciesas.
69. Torres-Mazuera, Gabriela. 2015. "Deregulating the Social Life of Property: Neoliberalism and the Proliferation of Normative Dissonances in Mexico". *The Journal of Legal Pluralism and Official Law* 48 (1): 58-74. <https://doi.org/10.1080/07329113.2015.1069060>
70. UPR (Unidad de Planeación Rural Agropecuaria). 2019. Informalidad de la tenencia de la tierra en Colombia 2019. Consultado el 26 de julio de 2023. <https://upra.gov.co/es-co/node/1062>
71. Zuleta, Estanislao. 1973. *La tierra en Colombia*. Bogotá: La Oveja Negra.



Margarita Chaves

mchaves@icanh.gov.co

PhD en Antropología de la University of Illinois Urbana-Champaign, Estados Unidos. Licenciada en Antropología de la Universidad Nacional de Colombia. Investigadora del Instituto Colombiano de Antropología e Historia y docente de la Maestría en Estudios Culturales de la Universidad Nacional de Colombia y del Doctorado en Antropología de la Universidad del Cauca. <https://orcid.org/0000-0002-9015-0680>

Julián Rodríguez

juriroba@gmail.com

Antropólogo y economista de la Universidad Nacional de Colombia. Investigador asistente del Instituto Colombiano de Antropología e Historia. <https://orcid.org/0009-0009-3450-0269>

